



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/42/2
7 de abril de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
42º período de sesiones
Ginebra, 27 de abril a 15 de mayo de 2009

**SEGUNDO INFORME ANUAL DEL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES***

(Febrero de 2008 a marzo de 2009)

* Los anexos del presente informe se reproducen como se recibieron, en inglés únicamente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
II. MANDATO DEL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA.....	6 - 13	5
A. Objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.....	6	5
B. Principales características del mandato del Subcomité para la Prevención de la Tortura	7 - 8	5
C. Atribuciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura con arreglo al Protocolo Facultativo	9 - 11	6
D. Enfoque preventivo	12 - 13	7
III. VISITAS A LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	14 - 32	7
A. Planificación de la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura	14 - 19	7
B. Visitas realizadas desde abril de 2008 hasta marzo de 2009	20 - 27	8
C. Publicación de los informes de las visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura	28 - 29	10
D. Cuestiones planteadas a raíz de las visitas.....	30 - 32	11
IV. MECANISMOS NACIONALES DE PREVENCIÓN	33 - 42	11
A. Labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura en relación con los mecanismos nacionales de prevención	33 - 39	11
B. Cuestiones relativas a los mecanismos nacionales de prevención.....	40 - 42	13
V. COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS.....	43 - 61	14
A. Relaciones con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	43 - 50	14
B. Relaciones con otras organizaciones internacionales pertinentes	51 - 56	16
C. Relaciones con la sociedad civil	57 - 61	17

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS ..	62 - 76	18
A. Recursos en 2008-2009	62 - 63	18
B. Secretaría del Subcomité para la Prevención de la Tortura	64 - 68	18
C. Necesidades presupuestarias	69 - 74	19
D. Propuestas de modificaciones	75 - 76	21
VII. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN	77 - 81	21
A. Períodos de sesiones del Subcomité para la Prevención de la Tortura	77 - 78	21
B. Elaboración de los métodos de trabajo	79 - 80	21
C. Confidencialidad y seguridad de las comunicaciones	81	22
<i>Anexos</i>		
I. States parties to the Optional Protocol to the Convention against Torture as of 31 March 2009		23
II. Members of the Subcommittee on Prevention of Torture		25
III. Visits carried out in 2008-2009		26
IV. Programme of the work of the Subcommittee on Prevention of Torture in the field for 2009		30
V. Participation of the members of the Subcommittee on Prevention of Torture in Optional Protocol-related activities		31
VI. Optional Protocol Contact Group		33
VII. Analysis of the Istanbul Protocol		34

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento público es el segundo informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT)¹. En él se ofrece una reseña de la labor del SPT durante el período que abarca desde abril de 2008 hasta fines de marzo de 2009².
2. Al 31 de marzo de 2009, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante "el Protocolo Facultativo") contaba con 46 Estados partes y otros 25 signatarios³. Algunos otros Estados están muy avanzados en el proceso de ratificación, y el SPT espera con interés el momento en que se alcance la cifra de 50 Estados partes y el número de miembros del SPT aumente a 25.
3. El número inicial de diez expertos, elegidos por los Estados partes como miembros independientes del SPT en octubre de 2006, no varió tras las elecciones de octubre de 2008 por las vacantes de los cinco miembros cuyo mandato había expirado después de dos años⁴. Los miembros de esta nueva generación de órganos de tratados de las Naciones Unidas se mantienen firmemente resueltos a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mediante los tres pilares del mandato del SPT:
 - Las visitas a lugares de privación de libertad;
 - La colaboración directa con los mecanismos nacionales de prevención;
 - La cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, órganos internacionales a nivel mundial y regional y órganos nacionales que realizan actividades en esferas conexas.
4. En el artículo 25 del Protocolo Facultativo se establece que los gastos "en que incurra el Subcomité para la Prevención en la aplicación del presente Protocolo serán sufragados por las Naciones Unidas", y que el Secretario General de las Naciones Unidas "proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones atribuidas al Subcomité para la Prevención en virtud del presente Protocolo". En su segundo año, el SPT ha seguido teniendo dificultades para desempeñar su mandato debido a varios factores que inhiben gravemente su capacidad para hacerlo:

¹ Establecido tras la entrada en vigor, en junio de 2006, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El texto del Protocolo Facultativo se puede consultar en www2.ohchr.org/spanish/law.

² De conformidad con el Protocolo Facultativo (art. 16, párr. 3), el SPT presenta sus informes públicos anuales al Comité contra la Tortura.

³ En el anexo I figura una lista de los Estados partes en el Protocolo Facultativo.

⁴ En el anexo II figura una lista de los miembros del SPT.

- Unos recursos presupuestarios que limitan las visitas preventivas a tres o cuatro al año, lo cual significa que el SPT visitaría un Estado parte sólo cada 12 ó 15 años;
- La inexistencia de una asignación presupuestaria para la colaboración directa con los mecanismos nacionales de prevención, a pesar de que ésta es la novedad del Protocolo Facultativo que reviste más importancia;
- La falta de personal y de continuidad de la plantilla para dar apoyo a esta labor especializada, lo cual ha provocado que el SPT haya trabajado con 12 funcionarios distintos en las 6 visitas realizadas hasta la fecha.

5. El SPT lamenta tener que comunicar que, mientras no cambie la situación actual en materia de apoyo, no podrá desempeñar plenamente las funciones que le atribuye el mandato.

II. MANDATO DEL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

A. Objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura

6. El Protocolo Facultativo prevé, en su artículo 1, un sistema de visitas periódicas a cargo de mecanismos internacionales y nacionales con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El SPT concibe este sistema como una red de mecanismos que realizan visitas y otras funciones conexas con arreglo a sus mandatos de prevención en cooperación mutua. Los órganos que realizan visitas y que trabajan a distintos niveles deben establecer y mantener buenas relaciones y una comunicación óptima a fin de evitar la duplicación y aprovechar al máximo los escasos recursos. El SPT tiene el mandato de colaborar directamente con otros mecanismos que realizan visitas, tanto a nivel internacional como nacional, y durante el período que se examina ha seguido buscando formas de promover la sinergia entre quienes trabajan en el ámbito de la prevención.

B. Principales características del mandato del Subcomité para la Prevención de la Tortura

7. El mandato del SPT se establece en el artículo 11 del Protocolo Facultativo⁵. En él se dispone que el SPT:

- a) Visitará los lugares en los que haya o pueda haber personas privadas de libertad;
- b) Por lo que respecta a los mecanismos nacionales de prevención:
 - i) Asesorará y ayudará a los Estados partes, cuando sea necesario, en su establecimiento;

⁵ Parte III, "Mandato del Subcomité de Prevención".

- ii) Mantendrá contacto directo con los mecanismos nacionales de prevención y les ofrecerá formación y asistencia técnica; asesorará y ayudará a los mecanismos nacionales de prevención en la evaluación de las necesidades y las medidas destinadas a fortalecer la protección contra los malos tratos; y hará las necesarias recomendaciones y observaciones a los Estados partes con miras a reforzar la capacidad y el mandato de los mecanismos nacionales de prevención;
- c) Cooperará con los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como con organismos internacionales, regionales y nacionales, en la prevención de los malos tratos.

8. El SPT considera que los tres elementos de su mandato son fundamentales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

C. Atribuciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura con arreglo al Protocolo Facultativo

9. A fin de que el SPT pueda desempeñar su mandato, se le conceden importantes atribuciones con arreglo al Protocolo Facultativo (art. 14). Cada Estado parte tiene la obligación de permitir que el SPT visite cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito⁶.

10. Los Estados partes se comprometen además a dar al SPT acceso sin restricciones a toda la información acerca de las personas privadas de libertad y a toda la información relativa al trato de esas personas y a las condiciones de su detención⁷. También deben conceder al SPT la posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos⁸. El SPT tendrá libertad para seleccionar los lugares que desee visitar y las personas a las que desee entrevistar⁹. Los mecanismos nacionales de prevención gozarán de atribuciones análogas, de conformidad con el Protocolo Facultativo¹⁰.

11. Durante el período que se examina, el SPT ha seguido ejerciendo esas atribuciones de forma satisfactoria con la colaboración de los Estados partes visitados.

⁶ Protocolo Facultativo, arts. 4 y 12 a).

⁷ Protocolo Facultativo, arts. 12 b) y 14, párr. 1 a) y b).

⁸ Protocolo Facultativo, art. 14, párr. 1 d).

⁹ Protocolo Facultativo, art. 14, párr. 1 e).

¹⁰ Protocolo Facultativo, arts. 19 y 20.

D. Enfoque preventivo

12. El ámbito de la labor de prevención es amplio, y abarca diversos factores relativos a la situación existente en un país en lo que se refiere al trato o el castigo de las personas privadas de libertad. Esos factores comprenden todo aspecto pertinente de la legislación primaria o secundaria y de los reglamentos en vigor, así como las posibles lagunas; todo elemento pertinente del marco institucional o de los sistemas oficiales existentes, así como cualquier deficiencia que éstos presenten; y toda práctica o comportamiento pertinente que constituya o que, de no controlarse, pudiera desembocar en la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El SPT somete a escrutinio todos o cualesquiera de esos factores que pudieran dar lugar a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

13. Independientemente de que en un Estado determinado se produzcan o no en la práctica casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, siempre existe la necesidad de que los Estados permanezcan alerta frente al riesgo de que eso ocurra, y de que establezcan y mantengan salvaguardias amplias y eficaces para proteger a las personas privadas de libertad. La función de los mecanismos de prevención es velar por que esas salvaguardias existan realmente y funcionen de forma eficaz, y formular recomendaciones para mejorar el sistema de protecciones tanto en la ley como en la práctica y, por ende, la situación de las personas privadas de libertad. El enfoque preventivo del SPT tiene visión de futuro. Al examinar ejemplos de buenas y malas prácticas, el SPT busca sacar partido de las protecciones existentes, cerrar la brecha entre la teoría y la práctica y eliminar o reducir al mínimo las posibilidades de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

III. VISITAS A LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

A. Planificación de la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura

14. Durante su segundo año de funcionamiento, el SPT siguió seleccionando los Estados que visitaría aplicando un procedimiento razonado, en referencia a los principios enunciados en el artículo 2 del Protocolo Facultativo. Los factores que se podrán tomar en consideración en la elección de los países objeto de las visitas comprenden la fecha de ratificación y el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención, la distribución geográfica, el tamaño y la complejidad del Estado, la vigilancia preventiva a nivel regional y las cuestiones urgentes que se hayan señalado.

15. El SPT ha estimado necesario limitar su programa previsto de visitas a tres visitas anuales en razón de las restricciones presupuestarias. A este respecto, desea manifestar categóricamente que no considera que esta periodicidad de visitas sea suficiente para desempeñar su mandato con arreglo al Protocolo Facultativo.

16. A principios de 2008, cuando se facilitó el cálculo de los costos de las visitas, se hizo evidente que no se dispondría de fondos suficientes para respaldar siquiera el programa de visitas reducido, es decir, de dos visitas del SPT en el segundo semestre de 2008. El SPT decidió que, en lugar de llevar a cabo ambas visitas de manera superficial, llevaría a cabo la primera de las dos visitas programadas con una asignación de tiempo y de recursos humanos más adecuada a la

labor prevista. Inevitablemente, eso dio lugar al aplazamiento de la segunda visita programada para 2008 hasta principios de 2009.

17. En 2008, el SPT siguió elaborando su criterio de planificación estratégica del programa de visitas en relación con el número de Estados partes. Considera que, tras el período inicial de desarrollo, el programa de visitas a mediano plazo debería consistir en 10 visitas por período de 12 meses. Este ritmo anual de visitas se basa en la conclusión de que, para visitar 46 Estados partes eficazmente a fin de prevenir los malos tratos, el SPT debería visitar cada Estado parte al menos una vez cada cuatro o cinco años en promedio. En opinión del SPT, una frecuencia menor podría menoscabar la supervisión eficaz de la forma en que los mecanismos nacionales de prevención desempeñan su función y de la protección ofrecida a las personas privadas de libertad.

18. Cuatro ratificaciones o adhesiones adicionales harán aumentar hasta 50 la cifra total de Estados partes, con la necesidad concomitante de aumentar los recursos presupuestarios y de incrementar a 25 el número de miembros del SPT¹¹. Con 46 Estados partes en el Protocolo Facultativo y otros 25 Estados que son signatarios y el proceso de ratificación en fase avanzada en algunos casos, el SPT confía en que se hayan trazado planes para prever esa eventualidad. A tal efecto, el SPT ha preparado para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) una estimación presupuestaria justificada y detallada de su futura labor (véase la sección IV *infra*).

19. En el marco del proceso de planificación, el SPT solicita al Estado parte que será objeto de visita información sobre la legislación y las características institucionales y de sistema relacionadas con la privación de libertad, así como información estadística y de otra índole sobre su funcionamiento en la práctica. El SPT expresa su agradecimiento a los dos pasantes, cada uno de los cuales trabajó por un período de seis meses, que elaboraron las notas informativas sobre los países que iban a ser visitados en el período abarcado por el presente informe. Dichas notas contienen un conjunto de información actualizada y pertinente, presentada en un marco analítico elaborado por el SPT, y se basan en documentos de órganos de las Naciones Unidas, otros órganos de tratados internacionales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y comunicaciones individuales.

B. Visitas realizadas desde abril de 2008 hasta marzo de 2009

20. El SPT visitó Benin en mayo de 2008, México en agosto y septiembre de 2008 y el Paraguay en marzo de 2009. En el transcurso de esas visitas, las delegaciones se centraron en el proceso de desarrollo del mecanismo nacional de prevención y en la situación de la protección de las personas recluidas en diversos tipos de lugares de privación de libertad¹².

21. A principios de 2009, el SPT anunció su programa de trabajo sobre el terreno para 2009, que incluiría visitas al Paraguay, Honduras y Camboya, así como a Estonia para participar en una

¹¹ De conformidad con el artículo 5, párrafo 1, del Protocolo Facultativo.

¹² En el anexo III figuran detalles de los lugares visitados.

actividad en el país. El SPT también llevó a cabo visitas preliminares poco antes de las visitas periódicas programadas a México y al Paraguay para iniciar el proceso de diálogo con las autoridades. Las reuniones preliminares resultaron ser una parte importante de la preparación de las visitas, al ofrecer la oportunidad de afinar el programa y de facilitar la labor de la delegación. Las misiones preliminares forman parte integrante de la labor relacionada con las visitas del SPT.

22. Durante las visitas, las delegaciones del SPT han realizado una labor de investigación empírica y han dialogado con una amplia gama de interlocutores, como funcionarios de los ministerios encargados de cuestiones relacionadas con la privación de libertad y otras instituciones gubernamentales, otras autoridades del Estado, como jueces y fiscales, instituciones nacionales competentes de derechos humanos, órganos profesionales y representantes de la sociedad civil. En caso de existir ya, los mecanismos nacionales de prevención son importantes interlocutores para el SPT. Las delegaciones del SPT han llevado a cabo visitas no anunciadas a lugares de privación de libertad y han mantenido entrevistas en privado con personas privadas de su libertad. También han dialogado con el personal penitenciario y, en el caso de la policía, con los encargados del proceso de investigación.

23. Entre sus principales métodos de determinación de los hechos durante las visitas, el SPT utiliza la triangulación de la información recabada independientemente de diversas fuentes, como la observación directa, las entrevistas, los reconocimientos médicos y el examen de documentos, a fin de obtener una perspectiva de la situación concreta objeto de escrutinio en lo que respecta al riesgo de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y a la presencia o ausencia de salvaguardias y su fortaleza o debilidad. Las delegaciones del SPT extraen conclusiones basándose en los hechos determinados y contrastados durante las visitas.

24. Durante el año, el SPT observó con satisfacción que algunos Estados partes habían previsto o iniciado el proceso de aplicación del Protocolo de Estambul como instrumento para documentar los casos de tortura, primordialmente en la lucha contra la impunidad. El SPT ha analizado la utilidad del Protocolo de Estambul, no sólo en la lucha contra la impunidad sino también en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y ha encontrado algunas dificultades. El análisis figura en el anexo VII. Considerando la validez y la utilidad del Protocolo de Estambul como documento de derecho no vinculante, el SPT opina que los Estados deberían promoverlo, difundirlo y aplicarlo como un instrumento jurídico para documentar casos de tortura de personas privadas de libertad mediante informes médicos y psicológicos elaborados con arreglo a criterios técnicos adecuados. Esos informes pueden constituir pruebas importantes en los casos de tortura y, sobre todo, pueden contribuir a la prevención de tratos crueles, inhumanos y degradantes. El Subcomité para la Prevención de la Tortura señala la importancia fundamental de que los médicos y otros profesionales de la salud sean en efecto independientes de la policía y de las instituciones penitenciarias, tanto en su estructura, que abarcaría los recursos humanos y financieros, como en su función, a saber, la contratación, el ascenso y la remuneración.

25. Al término de cada visita ordinaria del SPT, la delegación presentó sus observaciones preliminares a las autoridades en una reunión final de carácter confidencial. El SPT expresa su agradecimiento a las autoridades de Benin, México y el Paraguay por la buena disposición con que recibieron las observaciones iniciales de sus delegaciones y por el debate constructivo sobre las perspectivas de futuro. Al término de cada visita, el SPT escribió a las autoridades,

reiterando observaciones preliminares clave y solicitando respuestas al respecto e información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas desde la visita en relación con las cuestiones tratadas en la reunión final, en particular determinadas cuestiones que podrían o deberían abordarse en las semanas subsiguientes a la visita. El SPT indicó que las respuestas comunicadas por las autoridades se examinarían al redactar el informe sobre la visita.

26. Un poco más tarde en el período posterior a la visita, se recordó a las autoridades que toda respuesta recibida por el SPT antes de la aprobación del proyecto de informe sobre la visita en sesión plenaria formaría parte de las deliberaciones del SPT al estudiar la aprobación. Esas comunicaciones constituyen una parte importante del diálogo continuo sobre la prevención entre el Estado parte y el SPT. Éste celebra comunicar que, para cada una de las visitas realizadas hasta la fecha, ha recibido respuestas de las autoridades en relación con las observaciones preliminares e información adicional antes de aprobarse el informe de la visita. Eso indica que los Estados visitados inicialmente han hecho suyo el actual proceso de diálogo y progresos graduales en el ámbito de la prevención.

27. Se pide a las autoridades que respondan por escrito a las recomendaciones y a las solicitudes de información adicional que figuran en el informe del SPT sobre su visita al Estado de que se trate, que se le transmite confidencialmente para su aprobación por el SPT. Por el momento, todas las respuestas de las autoridades competentes han llegado puntualmente, lo cual es un claro indicio de la voluntad de los Estados partes de cooperar con el SPT.

C. Publicación de los informes de las visitas del Subcomité para la Prevención de la Tortura

28. Los informes del SPT sobre sus visitas a Suecia y Maldivas (dos de los cinco Estados partes que han recibido un informe de visita del SPT), así como las respuestas de las autoridades, se encuentran a disposición del público desde el 31 de marzo de 2009¹³. El SPT espera que, oportunamente, las autoridades de cada Estado parte visitado soliciten que se publiquen el informe sobre la visita y las observaciones que hayan formulado al respecto¹⁴. Hasta ese momento, los informes seguirán teniendo carácter confidencial.

29. La publicación de un informe sobre una visita del SPT y la respuesta de las autoridades competentes es señal de la adhesión del Estado parte a los objetivos del protocolo Facultativo. Permite que la sociedad civil examine las cuestiones tratadas en el informe y colabore con las autoridades en la puesta en práctica de las recomendaciones para mejorar la protección de las personas privadas de libertad. El SPT acoge calurosamente la decisión de publicar adoptada por las autoridades de Suecia y de Maldivas, y espera que otros Estados partes sigan su excelente ejemplo.

¹³ Véase <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/index.htm>.

¹⁴ De conformidad con el artículo 16, párrafo 2, del Protocolo Facultativo.

D. Cuestiones planteadas a raíz de las visitas

30. En el Protocolo Facultativo se dispone que los miembros del SPT podrán ir acompañados en las visitas de expertos de reconocida experiencia y conocimientos profesionales que serán seleccionados de una lista de expertos preparada de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados partes, el ACNUDH y el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito¹⁵. Hasta la fecha, 22 Estados partes han proporcionado los nombres y los datos de posibles expertos para la lista. En 2008, las Naciones Unidas establecieron un grupo para la selección de candidatos que se incluirían en la lista además de los expertos propuestos por los Estados partes. Los expertos externos pueden contribuir a la labor del SPT ofreciendo perspectivas diversas y conocimientos profesionales para complementar los de sus miembros. El SPT confía en que se incluya en la lista a expertos de todas las regiones del mundo. Permanece a la espera de la lista mencionada y, en su ausencia, sigue seleccionando a expertos de la lista de nombres propuestos por los Estados partes, así como de entre otros profesionales de los que se considera ampliamente que cuentan con los conocimientos requeridos. Durante el período abarcado por el presente informe, el SPT fue acompañado en una visita por un único experto, en razón de las restricciones presupuestarias.

31. Al SPT le preocupa la posibilidad de represalias tras sus visitas. Las personas privadas de libertad con las que se ha entrevistado la delegación del SPT podrían verse amenazadas de no revelar el contenido de esos contactos, o ser objeto de castigo por haber hablado con la delegación. Además, se ha informado al SPT de que algunas personas privadas de libertad pueden haber sido advertidas de antemano de que eviten hablar ante la delegación. Debería ser obvio que toda conducta de este tipo por parte de cualquier funcionario o persona que trabaje por cuenta del Estado constituiría una infracción de la obligación de cooperar con el SPT, según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Además, en el artículo 15 del Protocolo se establece la obligación positiva del Estado de adoptar medidas para garantizar que no haya represalias como consecuencia de una visita del SPT.

32. El SPT espera que las autoridades de cada Estado visitado verifiquen si se han producido represalias por colaborar con el SPT, y que adopten medidas urgentes para proteger a todos los interesados.

IV. MECANISMOS NACIONALES DE PREVENCIÓN

A. Labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura en relación con los mecanismos nacionales de prevención

33. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura exige a cada Estado parte que establezca, designe o mantenga, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (mecanismos nacionales de prevención)¹⁶. Para ello establece un plazo máximo: a más tardar, un año después

¹⁵ Art. 13, párr. 3.

¹⁶ Art. 17.

de la ratificación del Protocolo. La mayoría de los Estados partes no han cumplido esta obligación.

34. Durante su segundo año de funcionamiento, el SPT volvió a establecer contacto con todos los Estados partes que debían establecer o mantener mecanismos nacionales de prevención, para alentarlos a que se comunicaran con él en relación con los procesos en curso para la creación de esos mecanismos. Se pidió a los Estados partes en el Protocolo que enviaran información detallada sobre el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención (el mandato jurídico, la composición, el número de integrantes, sus conocimientos especializados, los recursos económicos a su disposición, la frecuencia de las visitas, etc.)¹⁷. Al 31 de marzo de 2009, 29 Estados partes habían facilitado información sobre la totalidad o parte de esas cuestiones¹⁸.

35. El SPT observa con preocupación que, hasta la fecha, no se ha avanzado hacia la designación, el establecimiento o el mantenimiento de mecanismos nacionales de prevención en muchos Estados partes. Existen notables deficiencias en cuanto al proceso de consultas necesario para el establecimiento de los mecanismos nacionales de prevención y las indispensables disposiciones prácticas y legislativas, en particular recursos humanos y presupuestarios, para conseguir que funcionen eficazmente. Si los mecanismos no logran desempeñar su función de organismo de visitas inmediatas para la prevención de los malos tratos, la labor del SPT se verá grave y negativamente afectada.

36. A lo largo del año, el SPT mantuvo diversos contactos bilaterales y multilaterales con mecanismos nacionales de prevención y otras organizaciones, entre ellas instituciones nacionales de derechos humanos y ONG que participaban en la creación de esos mecanismos en todas las regiones incluidas en el mandato. El SPT encomia la labor realizada por las organizaciones del Grupo de Contacto del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura¹⁹, en colaboración con órganos regionales como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Consejo de Europa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Comisión Europea, para organizar reuniones de promoción y fomento del Protocolo Facultativo en todo el mundo.

37. En respuesta a las solicitudes de asistencia de algunos mecanismos nacionales de prevención, el SPT está estudiando formas de desarrollar un programa piloto de ayuda a esos mecanismos, basado en una combinación de talleres y observación práctica de las visitas tras las

¹⁷ Teniendo en cuenta los elementos señalados en los artículos 3, 4, 11 y 12 del Protocolo Facultativo.

¹⁸ La información oficial comunicada al SPT en relación con la designación, el establecimiento o el mantenimiento de mecanismos nacionales de prevención por todos los Estados partes al 31 de marzo de 2009 se puede consultar en el sitio web del SPT: <http://www.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/index.htm>.

¹⁹ Las organizaciones integrantes del Grupo de Contacto del Protocolo Facultativo figuran en el anexo VI.

cuales se formularían comentarios e intercambiarían opiniones. El modelo de taller surgió a raíz de una reunión con un representante del mecanismo nacional de prevención de Estonia durante el quinto período de sesiones del SPT. Este modelo se está aplicando con carácter experimental en 2009, como parte de un programa apoyado por el Consejo de Europa y organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura. El SPT está explorando estas vías de apoyo para cumplir su mandato conforme al Protocolo Facultativo, ante la ausencia continuada de partidas presupuestarias de las Naciones Unidas para esta parte de su labor (véase la sección VI más abajo).

38. En el curso de las visitas realizadas durante el período examinado en el informe, las delegaciones del SPT se reunieron con representantes de los órganos designados para actuar como mecanismos nacionales de prevención en algunos de los países visitados. En Benin se examinó y acogió con satisfacción el proyecto de ley sobre el mecanismo nacional de prevención; este mecanismo aún no había sido creado y el SPT espera progresos en este sentido. En México, el mecanismo nacional de prevención fue el objeto de una serie de debates, en los que se contemplaron cuestiones tales como la legislación sobre el mandato del mecanismo y el alcance de su programa de trabajo en el contexto del complejo sistema federal y de los recursos disponibles. En el Paraguay, el SPT expresó su satisfacción por el grado de apertura, transparencia e inclusión observados en la elaboración del proyecto de ley por el que se establecía un mecanismo nacional de prevención. El contenido del proyecto de ley cumple además las exigencias mínimas del Protocolo Facultativo, entre otras cosas por lo que se refiere a la independencia funcional del mecanismo. Al SPT le preocupa que la Comisión de Legislación del Senado lleve meses examinando el proyecto, y confía en que el proceso de aprobación de la ley vuelva a impulsarse en las semanas posteriores a su visita.

39. Los miembros del SPT también participaron en varias reuniones²⁰ a escala nacional, regional e internacional relacionadas con la puesta en marcha de los mecanismos nacionales de prevención. Los miembros del SPT consideran que esta parte de su mandato es tan decisiva que han hecho todo lo posible por participar mediante la autofinanciación y/o con el generoso apoyo, incluso financiero, del Grupo de Contacto. Esta asociación de organizaciones dedicadas a la aplicación del Protocolo Facultativo prestó al SPT una ayuda considerable patrocinando la participación de sus miembros en una serie de importantes reuniones con interlocutores clave y colaborando con él en su programa de elaboración de métodos de trabajo (véase la sección V más abajo). El SPT desea hacer constar su agradecimiento por el continuo y fundamental apoyo del Grupo de Contacto del Protocolo Facultativo, en particular en relación con la labor del SPT relativa a los mecanismos nacionales de prevención.

B. Cuestiones relativas a los mecanismos nacionales de prevención

40. Durante la primera etapa de aplicación del Protocolo Facultativo, el SPT preparó directrices preliminares sobre el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención (publicadas en el primer informe anual del SPT). Las directrices se centraban en la etapa inicial del proceso, en que los Estados partes debían comenzar a cumplir la obligación, contraída en

²⁰ En el anexo V figura una lista de las actividades relacionadas con los mecanismos nacionales de prevención en las que participaron miembros del SPT.

virtud del Protocolo, de designar, establecer o mantener mecanismos nacionales de prevención. Muchos Estados partes se encuentran aún en esta etapa inicial del establecimiento de sus mecanismos nacionales de prevención.

41. Posteriormente, el SPT ha ido dedicando más atención a las principales cuestiones del funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención, con el fin de contar con los conocimientos necesarios para cumplir con sus funciones en relación con estos mecanismos, a partir del marco previsto en el artículo 11 del Protocolo Facultativo. Estas funciones son: a) asesorar y ayudar a los Estados partes a establecer los mecanismos nacionales de prevención; b) ofrecer formación y asistencia técnica a los mecanismos nacionales de prevención con miras a mejorar su capacidad; c) ayudar y asesorar a los mecanismos nacionales de prevención en la evaluación de las necesidades y las medidas necesarias para fortalecer la protección de las personas privadas de libertad; y d) hacer recomendaciones y observaciones a los Estados partes con miras a reforzar el mandato y la capacidad de los mecanismos nacionales de prevenir los malos tratos.

42. En esta etapa inicial de creación de confianza y establecimiento de relaciones, el SPT se propone proceder de manera empírica, apoyando a los mecanismos nacionales de prevención y adoptando un enfoque de crítica constructiva en su cooperación con éstos y con los Estados partes. Por medio del "contacto directo" que mantiene con los mecanismos nacionales de prevención, tal y como se dispone en el Protocolo Facultativo, el SPT intenta determinar qué necesitan los mecanismos nacionales de prevención para funcionar mejor en la práctica como un componente fundamental de un eficaz sistema de visitas preventivas. Conforme al artículo 16, el SPT comunicará sus recomendaciones y observaciones con carácter confidencial al Estado parte y, si fuera oportuno, al mecanismo nacional de prevención. El SPT considera que la mayoría de sus recomendaciones y observaciones, si no todas, serían de pertinencia para los mecanismos nacionales de prevención. El SPT desea continuar e intensificar su contacto directo con los mecanismos nacionales de prevención y espera estar en condiciones de dedicar más recursos a esta importante parte de su mandato (véase la sección VI más abajo).

V. COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS

A. Relaciones con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

43. El Protocolo Facultativo establece una relación especial entre el Comité contra la Tortura y el SPT, y dispone que ambos órganos deberán celebrar períodos de sesiones simultáneos al menos una vez al año²¹. La celebración del sexto período de sesiones del SPT coincidió con parte del 41º período de sesiones del Comité contra la Tortura, y la segunda reunión conjunta tuvo lugar el 18 de noviembre de 2008. En los debates se trataron, entre otras, las siguientes cuestiones: la aplicación del Protocolo Facultativo mediante su ratificación; los mecanismos nacionales de prevención; las visitas a los países y su calendario; la cooperación y el intercambio de información entre el Comité y el SPT; y los informes públicos anuales del SPT.

²¹ Artículo 10, párrafo 3, del Protocolo Facultativo.

44. El Grupo de Contacto del Comité contra la Tortura y el SPT, integrado por dos miembros de cada órgano, siguió facilitando la comunicación. La Asociación para la Prevención de la Tortura contribuyó a esos contactos financiando una reunión en la que participaron los presidentes de los dos órganos de tratados, celebrada antes de la reunión conjunta de noviembre. La reunión permitió a los participantes intercambiar opiniones sobre varias cuestiones de importancia para ambos órganos, como los medios de coordinar el trabajo. El SPT agradece enormemente el apoyo que le brindó el Comité contra la Tortura mediante la presentación del informe público anual del SPT a la Asamblea General junto con el informe anual del propio Comité.

45. En noviembre de 2008, la Asamblea General decidió que, en octubre de 2009, los presidentes del Comité contra la Tortura y el SPT le hicieran exposiciones sobre su labor en relación con la tortura, con debates interactivos. El SPT acoge con satisfacción esta oportunidad de interactuar con la Asamblea General en cuestiones vinculadas con su mandato.

46. La administración del Fondo Especial previsto en el artículo 26 del Protocolo Facultativo, destinado a prestar asistencia a los Estados partes en relación con la aplicación de las recomendaciones del SPT y los programas de educación de los mecanismos nacionales de prevención, está a cargo del ACNUDH. El SPT sugirió que una junta de expertos independientes participara en el examen de las solicitudes recibidas por el Fondo Especial. El SPT ha sido siempre de la firme opinión de que necesita mantener cierta independencia con respecto al Fondo para poder diferenciar su papel como mecanismo independiente de prevención de la financiación destinada a la aplicación de sus recomendaciones. Por ello le complació saber que se había pedido a los expertos de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura que actuaran como junta consultiva independiente para determinar posibles destinos para las contribuciones realizadas al Fondo Especial.

47. El SPT entiende que, hasta la fecha, Maldivas y España han realizado generosas contribuciones al Fondo. Los datos apuntan a que, en general, los Estados se muestran reticentes a contribuir al Fondo hasta conocer las recomendaciones del SPT. El SPT recuerda que sus recomendaciones son de carácter confidencial hasta que el Estado parte en cuestión accede a la publicación del informe sobre la visita. Por tanto, la publicación es un paso importante en el proceso de obtención de fondos para la aplicación de las recomendaciones.

48. Durante los períodos de sesiones, los miembros del SPT examinaron las relaciones con miembros de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas. En particular, dada la complementariedad entre la labor del SPT y la del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el SPT ha permanecido en estrecho contacto con el Sr. Manfred Nowak y ha debatido con él los métodos de trabajo y los problemas comunes a los que se enfrentan.

49. Durante su séptimo período de sesiones, en febrero de 2009, el SPT se reunió con el Sr. Gianni Magazzeni, de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica de la Dependencia de Instituciones Nacionales, para examinar la cuestión de la acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos. Dado que es evidente que las instituciones nacionales de derechos humanos valoran el proceso de acreditación, el SPT considera importante distinguir entre el mandato general de derechos humanos de esas instituciones y el mandato específico de prevención de los mecanismos nacionales de prevención. La acreditación no

otorga automáticamente la calidad de mecanismo nacional de prevención a una institución nacional de derechos humanos. En la reunión se estudiaron formas de aclarar la distinción entre la acreditación de las instituciones nacionales y la idoneidad de una determinada institución nacional de derechos humanos para actuar como mecanismo nacional de prevención.

50. El SPT sigue estando representado en las reuniones de los comités que son órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, que permiten intercambiar opiniones con los expertos cuyos mandatos tienen elementos comunes con el del SPT. Existen elementos de interés común entre los órganos de tratados. La labor del SPT se vincula en particular con el mandato del Comité contra la Tortura y del Comité de Derechos Humanos, por lo que respecta a los derechos de las personas privadas de libertad, y con la labor del Comité de los Derechos del Niño, que abarca los derechos de los niños privados de libertad, y la del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en lo que respecta a los derechos de las mujeres privadas de libertad. El SPT ha tenido ocasión de citar al Comité contra la Tortura, al Comité de Derechos Humanos y al Comité de los Derechos del Niño en sus informes sobre las visitas.

B. Relaciones con otras organizaciones internacionales pertinentes

51. El SPT también estuvo en contacto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, y los dos órganos siguieron manteniendo un diálogo positivo sobre los muchos ámbitos en los que sus labores están relacionadas.

52. El Protocolo Facultativo prevé que el SPT y los órganos establecidos con arreglo a convenciones regionales se consulten y cooperen entre sí para evitar duplicaciones y promover eficazmente los objetivos del Protocolo Facultativo de prevenir la tortura y otras formas de malos tratos²².

53. Durante el período examinado en el presente informe el SPT mantuvo estrechos contactos con la CIDH, y los dos órganos trabajaron en la elaboración de directrices en materia de coordinación. Se invitó al Secretario Ejecutivo de la CIDH a participar en una reunión de un grupo de trabajo con el SPT en Ginebra, y uno de los miembros del SPT participó, en nombre de éste, en una audiencia pública y una sesión plenaria de la CIDH, en Washington, sobre la prevención de la tortura en América Latina. Esas reuniones brindaron la provechosa oportunidad de intercambiar opiniones sobre la labor de cada órgano y sobre los avances recientes en materia de mecanismos nacionales de prevención.

54. El SPT también siguió manteniendo estrechos contactos con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). Los miembros del SPT se reunieron con la Mesa y el Secretario Ejecutivo de ese Comité durante cada uno de los tres períodos de sesiones anuales de éste celebrados en Estrasburgo. El Secretario del SPT también se reunió con el Secretario Ejecutivo y otros miembros de la secretaría del CPT en Estrasburgo los días 21 y 22 de julio de 2008. Estas reuniones fueron importantes ocasiones para intercambiar ideas e información. El SPT y el CPT tienen previsto

²² Arts. 11 c) y 31.

participar en una serie de actividades de formación/creación de capacidad en esta esfera, concebidas para prestar asistencia en el establecimiento de los mecanismos nacionales de prevención. El programa está auspiciado por el Consejo de Europa, y lo lleva a cabo la Asociación para la Prevención de la Tortura.

55. Tanto el SPT como los órganos regionales e internacionales se han propuesto evitar la duplicación del programa de trabajo preventivo que se lleva a cabo a nivel regional y mejorar en lo posible los efectos del sistema de visitas preventivas en sus Estados partes comunes.

56. El SPT también siguió manteniendo estrechos contactos con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE mediante varias reuniones a nivel regional, y participó en seminarios celebrados en Kirguistán y Serbia a principios de 2009.

C. Relaciones con la sociedad civil

57. Durante el período objeto del informe, el SPT trabajó en estrecho contacto con ONG internacionales y nacionales²³ dedicadas a fortalecer la protección de todas las personas contra la tortura.

58. El SPT celebró reuniones periódicas con la Asociación para la Prevención de la Tortura en Ginebra. Esta ONG internacional ha brindado constante apoyo y asesoramiento al SPT, tanto durante sus períodos de sesiones como durante todo el período que abarca el informe anual. El SPT agradece en particular a la Asociación su apoyo, en especial la financiación tan necesaria para que éste pudiera establecer mejores relaciones con otros órganos de tratados, mecanismos nacionales de prevención y ONG. De otro modo, el SPT no habría sido capaz de llevar adelante esas actividades. El SPT ha seguido utilizando el útil material y la valiosa información que ha sido elaborado por la Asociación, en el marco de la preparación de las visitas y la interacción con los mecanismos nacionales de prevención.

59. El SPT ha permanecido en estrecho contacto con el Proyecto sobre el Protocolo Facultativo de la Universidad de Bristol y ha intercambiado ideas y opiniones sobre varias cuestiones fundamentales para la labor del SPT. El equipo de ese proyecto ha participado en la organización de actividades regionales y ofrecido una perspectiva externa, académica y crítica de ciertos aspectos de la labor del SPT, algo que éste agradece enormemente.

60. El Grupo de Contacto del Protocolo Facultativo ha seguido prestando asistencia, asesoramiento y apoyo al SPT, entre otros financiero, para que sus miembros pudieran participar en importantes reuniones relacionadas con el Protocolo Facultativo (véanse el párrafo 39 *supra* y el anexo V más abajo). El SPT se reúne con el Grupo de Contacto del Protocolo Facultativo en todos sus períodos de sesiones. Con ellos se brinda una importante oportunidad oficial para el intercambio de información e ideas, que se suma a los numerosos contactos y comunicaciones oficiosos con las organizaciones del Grupo. El SPT agradece el apoyo y el interés del Grupo de Contacto, que ha contribuido de manera sustancial a la elaboración de sus métodos de trabajo y a su labor en relación con los mecanismos nacionales de prevención.

²³ De conformidad con el artículo 11 c) del Protocolo Facultativo.

61. El SPT toma nota con reconocimiento de la permanente contribución de la sociedad civil, tanto a la promoción de la ratificación o la adhesión al Protocolo Facultativo como a su proceso de aplicación.

VI. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

A. Recursos en 2008-2009

62. En el artículo 25 del Protocolo Facultativo se establece que "[l]os gastos que efectúe el Subcomité para la Prevención en la aplicación del presente Protocolo serán sufragados por las Naciones Unidas" y que el Secretario General de las Naciones Unidas "proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones asignadas al Subcomité para la Prevención en virtud del presente Protocolo".

63. Desde que el SPT comenzó su labor en 2007, las Naciones Unidas no han otorgado financiación alguna para que éste desempeñe su mandato en relación con los mecanismos nacionales de prevención, y no está previsto asignar fondos a esta labor hasta fines de 2009. Durante los decisivos tres primeros años de actividad del SPT, el apoyo de las Naciones Unidas a su trabajo con los mecanismos nacionales de prevención se habrá limitado a los contactos durante los tres períodos de sesiones de una semana de duración en Ginebra o durante una visita del SPT. Dado que la financiación disponible sólo permite nueve visitas en el período comprendido entre la creación del SPT y finales de 2009, el SPT habrá visitado menos de una quinta parte de los Estados partes y de sus mecanismos nacionales de prevención en estos tres primeros años de funcionamiento. El SPT ha tratado de encontrar opciones creativas para sostener su decisiva labor en este ámbito, y ha hecho propuestas detalladas y fundamentadas para que se revisen las hipótesis presupuestarias iniciales para el bienio 2010-2011 (véase la parte C más abajo).

B. Secretaría del Subcomité para la Prevención de la Tortura

64. En mayo de 2008, el SPT acogió con satisfacción el nombramiento de su primer Secretario, el Sr. Patrice Gillibert, después de varios secretarios interinos que ocuparon el cargo en sus primeros 15 meses de funcionamiento. El Secretario ya ha demostrado su valor mediante su participación en las tres visitas realizadas tras su nombramiento y con sus esfuerzos por mejorar la organización del SPT y el apoyo de que dispone. El SPT también acogió con satisfacción el nombramiento de un nuevo auxiliar administrativo, que ha prestado ayuda de manera eficiente y paciente al SPT en una amplia gama de cuestiones de organización.

65. El SPT desea dejar constancia de su profundo agradecimiento a la Sra. Kukka Savolainen, funcionaria adscrita al ACNUDH que trabajó con el SPT hasta marzo de 2009. Ha sido la persona con mayor continuidad en el personal del SPT desde abril de 2007, y su contribución a la redacción de los informes de los períodos de sesiones y de las visitas ha sido inestimable. El apoyo que ha prestado al SPT ha demostrado el valor de la continuidad, la capacidad y la experiencia para los aspectos específicos de la labor del SPT.

66. En las seis visitas realizadas hasta la fecha, el SPT ha trabajado con un total de 12 funcionarios diferentes del ACNUDH. Aunque el SPT les agradece los esfuerzos que han

realizado para contribuir a su labor, opina firmemente que contar con nuevos funcionarios sin experiencia o a los que haya que capacitar en cada nueva visita representa para los funcionarios en cuestión una clara desventaja y un estrés considerable. Las visitas del SPT a lugares de detención requieren conocimientos especializados y capacidades prácticas; por su misma naturaleza, son propensas a incluir situaciones difíciles que pueden entrañar riesgos para quienes no están familiarizados con el trabajo. La presencia de nuevos funcionarios en todas las visitas preventivas, por grande que sea su dedicación, va en detrimento de la eficacia de la visita y no constituye un enfoque profesional del apoyo con el que debe contar el SPT en esas visitas.

67. Durante 2008, el SPT se enfrentó a problemas considerables en el proceso de redacción del informe de la segunda visita, debido a que ninguno de los funcionarios que realizaron la visita siguió trabajando con el SPT después de ésta o estuvo disponible para participar en el proceso de redacción. Por consiguiente, el proyecto de informe sobre la visita a Maldivas, llevada a cabo en diciembre de 2007, no estuvo listo para su examen hasta el mes de noviembre de 2008.

68. El SPT confía en poder contar, en el futuro, con funcionarios que hayan participado en visitas del SPT y demostrado su capacidad en ese tipo de trabajo sobre el terreno. A tal fin, el SPT aguarda con interés la constitución de un equipo específico de secretaría para el SPT. Desde su puesta en funcionamiento, el SPT ha venido proponiendo la creación de un equipo básico de cuatro funcionarios debidamente capacitados y experimentados, tal como se acordó en la reunión de abril de 2007 con la entonces Alta Comisionada²⁴. Ese equipo básico permitiría un cierto grado de continuidad en la participación del personal en las visitas, así como en los procesos de planificación de dichas visitas y redacción de los informes. Cuando se creó el SPT, el número de Estados partes era considerablemente inferior al actual, y la cifra sigue aumentando con rapidez. Se debería revisar la consignación relativa al personal a medida que vaya aumentando el número de Estados partes.

C. Necesidades presupuestarias

69. El SPT ha mantenido conversaciones con el departamento del ACNUDH responsable del presupuesto y la dotación de personal con miras a obtener un presupuesto que permita respaldar el mandato del SPT de conformidad con lo previsto en el Protocolo Facultativo. El SPT agradece a los funcionarios del departamento de información los datos sobre el costo de las visitas del SPT, que le han permitido hacerse una idea más clara de las carencias.

70. El SPT considera esencial revisar las hipótesis presupuestarias iniciales, que resultaron inadecuadas y que, como se señaló en el primer informe anual, permitieron, con ciertas omisiones importantes, sólo cuatro visitas periódicas de diez días de duración por año, y dos breves visitas de seguimiento de tres días cada una²⁵. En estas condiciones, el SPT podría hacer una visita periódica a cada uno de los actuales 46 Estados partes una vez cada 12 años.

²⁴ Dos puestos de P-4, dos de P-3 y uno de servicios generales.

²⁵ Como el SPT está lejos de hacer visitas, incluso por primera vez, a la mayoría de los Estados partes, las visitas de seguimiento no son una prioridad por el momento.

71. El Protocolo Facultativo prevé que las visitas sean realizadas por dos miembros del SPT como mínimo. En las hipótesis presupuestarias iniciales, ese mínimo pasó a ser el máximo. En el presupuesto inicial se previó que participarían en las visitas sólo dos miembros del SPT, dos miembros del personal de la secretaría y dos expertos externos. Basándose en la experiencia y los conocimientos especializados de los miembros del SPT en relación con las visitas preventivas, las propuestas revisadas parten de la hipótesis de que una visita normal requeriría la presencia de cuatro miembros del SPT. La participación de dos expertos externos y dos miembros del personal de la secretaría sería adecuada, sin embargo, en la mayoría de las visitas.

72. En el verano de 2008, tras cuatro visitas del SPT, las Naciones Unidas decidieron que, en todas las visitas, el SPT debería ir acompañado de un oficial de seguridad de las Naciones Unidas, cuyo costo debería cubrirse con el presupuesto del SPT. Este último entiende la necesidad de considerar la situación de seguridad durante su labor de campo. El seguro de las Naciones Unidas no cubre a los miembros del SPT en el transcurso de sus visitas, pero, antes de llevarlas a cabo, éstos obtienen certificados de seguridad de las Naciones Unidas de nivel avanzado. El SPT observa que ciertos mecanismos internacionales de prevención que operan a escala regional, en particular el CPT, realizan las visitas sin un oficial de seguridad. El SPT opina que la necesidad de contar con un oficial de seguridad debe evaluarse en cada caso, teniendo debidamente en cuenta los riesgos existentes y las consecuencias presupuestarias. El SPT propone que este costo adicional, que no está incluido en las hipótesis en las que se basó el presupuesto del SPT, se incluya en las futuras consignaciones presupuestarias.

73. Las propuestas revisadas del SPT también incluyen recursos para servicios de interpretación en las visitas, otro elemento no previsto en las hipótesis presupuestarias iniciales. Es evidente que la interpretación es necesaria en las visitas a los lugares en los que se encuentren personas privadas de libertad, y que representa un factor de costo importante. Las asignaciones presupuestarias iniciales subestiman considerablemente los costos reales de una visita del SPT y, en el mejor de los casos, se aplicarían únicamente a un país pequeño sin factores que pudieran complicar la situación, como un sistema federal o una población penitenciaria numerosa, por citar sólo dos de los posibles factores a tener en cuenta.

74. Las propuestas revisadas atienden a una cuestión que preocupa especialmente al SPT, esto es, que en el presupuesto ordinario no se haya previsto una asignación específica para que el SPT desempeñe su mandato de trabajar en contacto directo con los mecanismos nacionales de prevención. En la decisiva etapa inicial de los mecanismos nacionales de prevención, en la que los Estados partes deben designarlos, establecerlos o mantenerlos, el SPT debe ser capaz de trabajar con dichos mecanismos. Se sigue pidiendo al SPT que participe y preste asistencia en actividades relacionadas con el establecimiento de los mecanismos nacionales de prevención, pero hasta ahora las Naciones Unidas no han aprobado la financiación de esas actividades. El SPT se ha esforzado, en la medida de lo posible, por responder a esas solicitudes con el generoso apoyo de fuentes externas, en particular las organizaciones que integran el Grupo de Contacto. El SPT considera que esta labor forma parte integrante de su mandato y observa que esa opinión se refleja en el informe anual del ACNUDH, donde se hace referencia a la labor del SPT en apoyo a los mecanismos nacionales de prevención²⁶.

²⁶ *Informe anual del ACNUDH de 2007*, pág. 21.

D. Propuestas de modificaciones

75. A la luz de las consideraciones anteriores, el SPT ha seguido intentando llevar a cabo su labor con un presupuesto insuficiente, basado en hipótesis erróneas sobre la naturaleza y el contenido de su mandato. Por consiguiente, el SPT considera que todavía no está en condiciones de cumplir su mandato y ha presentado propuestas y planes detallados y ampliamente fundamentados para su futuro programa de trabajo y las correspondientes necesidades presupuestarias para el bienio 2010-2011.

76. En la opinión del SPT, se está frente a un dilema: o el sistema de visitas preventivas se convierte en simple retórica o se realiza una importante inyección de fondos. Es imposible prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sin incurrir en costos.

VII. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN

A. Períodos de sesiones del Subcomité para la Prevención de la Tortura

77. En el transcurso de los 12 meses abarcados por el presente informe, el SPT celebró 3 períodos de sesiones de una semana de duración: del 23 al 28 de junio de 2008, del 17 al 21 de noviembre de 2008 y del 8 al 14 de febrero de 2009. Estos períodos de sesiones se dedicaron a la planificación de las visitas, la celebración de reuniones con representantes de los Estados partes a los que se harían las visitas y la aprobación de los informes de las visitas. Se prestó una gran atención a la planificación estratégica y a la selección de los países para futuras visitas.

78. En los períodos de sesiones también se examinó y debatió información sobre los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención, se planificaron las actividades de las delegaciones sobre el terreno, se celebraron reuniones con representantes de órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que se ocupan de la prevención de los malos tratos y se perfeccionaron distintos materiales destinados a proporcionar información básica sobre el SPT.

B. Elaboración de los métodos de trabajo

79. El SPT considera que la elaboración de los métodos de trabajo es una parte esencial de sus actividades actuales. Sin embargo, dada la continua presión de trabajo, los cinco días de los tres períodos de sesiones anuales no brindan el tiempo suficiente para debatir adecuadamente las cuestiones de política que surgen en el curso de su labor y examinar la evolución de los métodos de trabajo. Los miembros del SPT y el personal de la secretaría han dedicado parte de los sábados siguientes a los períodos de sesiones al análisis de este elemento fundamental y en constante evolución. En el proceso de elaboración de sus métodos de trabajo, el SPT se ha visto respaldado por la labor de los miembros de las organizaciones del Grupo de Contacto del Protocolo Facultativo y ha recibido el apoyo práctico de la Asociación para la Prevención de la Tortura, algo que agradece profundamente.

80. El SPT ha seguido perfeccionando las directrices sobre las visitas, como parte del proceso de mejora de sus métodos de trabajo. Las visitas del SPT varían, entre otras cosas, en función de

la complejidad de las estructuras del Estado parte (por ejemplo, en los Estados federales, la delegación de la responsabilidad por la privación de libertad) y el número de reclusos en los diferentes tipos de instituciones penitenciarias. Los métodos de trabajo de las visitas están en constante evolución y dependen de los informes en curso y de los comentarios que se reciben tras las visitas.

C. Confidencialidad y seguridad de las comunicaciones

81. Se ha avanzado en el establecimiento de un sistema de comunicaciones seguras que facilite la seguridad del debate y el intercambio de información sobre los asuntos confidenciales que forman parte del mandato del SPT. Este sistema es esencial, dada la necesidad de proteger a las personas que brindan información al SPT y los datos personales en su poder que podrían representar graves riesgos para ciertas personas, así como para cumplir con la obligación de mantener la confidencialidad de todas las informaciones y observaciones sobre un Estado visitado. En 2008, el personal del ACNUDH inició un proceso para proporcionar a los miembros del SPT un acceso seguro a un servicio de Internet, GROOVE, que permite el examen y análisis de documentos de manera estrictamente confidencial. Este proceso concluyó a principios de 2009 y ha facilitado en gran medida la labor de redacción y revisión de documentos, y ampliado la eficiencia del SPT. El SPT celebra la capacidad que tiene actualmente de intercambiar información en condiciones de confidencialidad adecuadas a la naturaleza de su trabajo.

Annex I

**STATES PARTIES TO THE OPTIONAL PROTOCOL
TO THE CONVENTION AGAINST TORTURE AS OF
31 MARCH 2009**

Participant	Signature, Succession to signature (d)	Ratification, Accession (a), Succession (d)
Albania		1 Oct. 2003 (a)
Argentina	30 April 2003	15 Nov. 2004
Armenia		14 Sept. 2006 (a)
Austria	25 Sept. 2003	
Azerbaijan	15 Sept. 2005	28 Jan. 2009
Belgium	24 Oct. 2005	
Benin	24 Feb. 2005	20 Sept. 2006
Bolivia	22 May 2006	23 May 2006
Bosnia and Herzegovina	7 Dec. 2007	24 Oct. 2008
Brazil	13 Oct. 2003	12 Jan. 2007
Burkina Faso	21 Sept. 2005	
Cambodia	14 Sept. 2005	30 March 2007
Chile	6 June 2005	12 Dec. 2008
The Congo	29 Sept. 2008	
Costa Rica	4 Feb. 2003	1 Dec. 2005
Croatia	23 Sept. 2003	25 April 2005
Cyprus	26 July 2004	
Czech Republic	13 Sept. 2004	10 July 2006
Denmark	26 June 2003	25 June 2004
Ecuador	24 May 2007	
Estonia	21 Sept. 2004	18 Dec. 2006
Finland	23 Sept. 2003	
France	16 Sept. 2005	11 Nov. 2008
Gabon	15 Dec. 2004	
Georgia		9 Aug. 2005 (a)
Germany	20 Sept. 2006	4 Dec. 2008
Ghana	6 Nov. 2006	
Guatemala	25 Sept. 2003	9 June 2008
Guinea	16 Sept. 2005	
Honduras	8 Dec. 2004	23 May 2006
Iceland	24 Sept. 2003	
Ireland	2 Oct. 2007	
Italy	20 Aug. 2003	
Kazakhstan	25 Sept. 2007	22 Oct. 2008
Kyrgyzstan		29 Dec. 2008
Lebanon		22 Dec. 2008 (a)
Liberia		22 Sept. 2004 (a)
Liechtenstein	24 June 2005	3 Nov. 2006
Luxembourg	13 Jan. 2005	

Participant	Signature, Succession to signature (d)	Ratification, Accession (a), Succession (d)
Madagascar	24 Sept. 2003	
Maldives	14 Sept. 2005	15 Feb. 2006
Mali	19 Jan. 2004	12 May 2005
Malta	24 Sept. 2003	24 Sept. 2003
Mauritius		21 June 2005 (a)
Mexico	23 Sept. 2003	11 April 2005
Moldova	16 Sept. 2005	24 July 2006
Montenegro	23 Oct. 2006 (d)	6 March 2009
Netherlands	3 June 2005	
New Zealand	23 Sept. 2003	14 March 2007
Nicaragua	14 March 2007	25 Feb. 2009
Norway	24 Sept. 2003	
Paraguay	22 Sept. 2004	2 Dec. 2005
Peru		14 Sept. 2006 (a)
Poland	5 April 2004	14 Sept. 2005
Portugal	15 Feb. 2006	
Romania	24 Sept. 2003	
Senegal	4 Feb. 2003	18 Oct. 2006
Serbia	25 Sept. 2003	26 Sept. 2006
Sierra Leone	26 Sept. 2003	
Slovenia		23 Jan. 2007 (a)
South Africa	20 Sept. 2006	
Spain	13 April 2005	4 April 2006
Sweden	26 June 2003	14 Sept. 2005
Switzerland	25 June 2004	
The former Yugoslav Republic of Macedonia	1 Sept. 2006	13 Feb. 2009
Timor-Leste	16 Sept. 2005	
Togo	15 Sept. 2005	
Turkey	14 Sept. 2005	
Ukraine	23 Sept. 2005	19 Sept. 2006
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	26 June 2003	10 Dec. 2003
Uruguay	12 Jan. 2004	8 Dec. 2005

Note: The 46 States parties do not include the 62 States having achieved signature or succession to signature, but not having achieved ratification of, or accession or succession to, the OPCAT.

Annex II

MEMBERS OF THE SUBCOMMITTEE ON PREVENTION OF TORTURE

	Expiration of Term
• Ms. Silvia Casale	December 2012
• Mr. Mario Luis Coriolano	December 2012
• Ms. Marija Definis Gojanović	December 2010
• Mr. Zdenek Hajek	December 2012
• Mr. Zbigniew Lasocik	December 2012
• Mr. Hans Draminsky Petersen	December 2010
• Mr. Victor Manuel Rodriguez-Rescia	December 2012
• Mr. Miguel Sarre Iguiniz	December 2010
• Mr. Wilder Tayler Souto	December 2010
• Mr. Leopoldo Torres Boursault	December 2010

Mr. Rodriguez-Rescia is the current President of the SPT, with Messrs Coroliano and Petersen as Vice Presidents, as from February 2009. From February 2007 to February 2009, Ms Casale was President of the SPT, with Messrs Petersen and Rodriguez-Rescia as Vice Presidents.

Annex III

VISITS CARRIED OUT IN 2008-2009

1. First periodic visit to Benin: 17-26 May 2008

Places of deprivation of liberty visited by the delegation:

Police facilities

(a) Police stations

Commissariat Central de Cotonou

Commissariat Central de Porto-Novo

Commissariat de police de Dantokpa

Commissariat de police de Dodji

Commissariat d'arrondissement de Ouando

(b) Gendarmeries

Compagnie de Gendarmerie de Cotonou - Brigade Territoriale de Godomey

Brigade de Gendarmerie de Zogbodomey

Brigade Territoriale et de Recherches de Porto-Novo

Brigade Territoriale et de Recherches de Bohicon

Brigade de Gendarmerie de Séhoué

Prisons

Prison civile de Cotonou

Prison civile d'Akpro-Misséréte

Prison civile d'Abomey

Other institutions

Palais de Justice d'Abomey

2. First periodic visit to Mexico: 27 August-12 September 2008

Places of deprivation of liberty visited by the delegation:

Police facilities

In the Federal District:

National Federal Preventive Custody Unit
Federal Agency for Holding Cells (Calle Liverpool)
Agency No. 50

In Jalisco:

Ministry of Public Security, holding cells
Preventive-custody unit, 2750 Avenida Cruz del Sur
Office of the State Attorney-General (Calle 14)
Principal holding unit, Municipal Police

In Nuevo León:

State Investigation Agency, Office of the Attorney-General (“Gonzalito”)
Alamey Municipal Police

In Oaxaca:

Municipal Preventive Police
Office of the Attorney-General, holding cells
Elite Police Force (preventive custody)

Prisons

In the Federal District:

Oriente prison

In Mexico State:

Molino Flores Prevention and Social Rehabilitation Centre

In Jalisco:

Prevention and Rehabilitation Centre for Women
State of Jalisco Pretrial Detention Centre, Puente Grande
Puente Grande Social Rehabilitation Centre

In Oaxaca:

Santa María Ixcotel prison
Valles Centrales regional prison

Military establishments

Military prison No. 1, Federal District

Juvenile centre

Monterrey Secure Unit for the Rehabilitation of Juvenile Offenders
Department for the Enforcement of Measures for Juveniles,
Oaxaca Guardianship Council

Psychiatric facilities, with a focus on conditions

In Oaxaca

Annex to Zimatlán prison
Cruz del Sur psychiatric hospital

3. First periodic visit to Paraguay: 10-16 March 2009

Places of deprivation of liberty visited by the delegation:

Police facilities

Jefatura de Policía Metropolitana (Asunción):

Comisaría 3°

Comisaría 5°

Comisaría 9°

Comisaría 12°

Comisaría 20°

Comisaría de Mujeres

Jefatura de Policía Central:

Comisaría 1° de San Lorenzo

Comisaría 9° de Limpio

Jefatura de Policía Amambay:

Comisaría 3° de Barrio Obrero, Pedro Juan Caballero

Jefatura de Policía San Pedro:

Comisaría 8° de San Estanislao

Agrupación Especializada de la Policía Nacional

Prisons

Penitenciaría Nacional de Tacumbú

Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero

Psychiatric facilities

Hospital Neuropsiquiátrico

Annex IV

**PROGRAMME OF THE WORK OF THE SUBCOMMITTEE
ON PREVENTION OF TORTURE IN THE FIELD FOR 2009**

- | | |
|--|-----------------------|
| Visit to Paraguay: | (first half of 2009) |
| Visit to Honduras: | (second half of 2009) |
| Visit to Cambodia: | (second half of 2009) |
| In-country engagement in Estonia: | (during 2009) |

Annex V

PARTICIPATION OF THE MEMBERS OF THE SUBCOMMITTEE ON PREVENTION OF TORTURE IN OPTIONAL PROTOCOL-RELATED ACTIVITIES

Africa

Southern African Region

Regional Conference on the OPCAT, organized by the Bristol University OPCAT Project with APT, FIACAT, the African Commission on Human and People's Rights. Cape Town, April 2008. (Silvia Casale, Zdenek Hajek, and Victor Rodriguez Rescia).

Americas

Central American Region

Regional Central American workshop on strategies and challenges of the ratification and implementation of the OPCAT. Tegucigalpa, Honduras, October 2008. (Hans Draminsky Petersen, Victor Rodriguez Rescia and Mario Coriolano).

International seminar on "The OPCAT and Federal States: Challenges and possible Solutions", organized by the APT, CEJIL, la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Presidencia de la Nación. Buenos Aires, September 2008. (Mario Coriolano, Miguel Sarre Iguinez and Patrice Gillibert, SPT Secretary).

Middle East and North Africa

Morocco

Regional conference on OPCAT, organized by the APT. February, 2009. (Silvia Casale).

Asia-Pacific

Cambodia

Workshop on OPCAT, organized by RCT. January, 2009. (Hans Draminsky Petersen).

Europe

OSCE region

OSCE seminar on monitoring. Ankara, May 2008. (Marija Definis Gojanovic and Zdenek Hajek).

Human Dimension Meeting on prevention of torture, death penalty and combating terrorism, organized by the OSCE/ODIHR. Warsaw, October 2008. (Zbigniew Lasocik).

OPCAT in the OSCE region: What it means and how to make it work. Regional conference organized by the Bristol OPCAT Project with the OSCE/ODIHR. Prague, November 2008. (Silvia Casale, Zdenek Hajek).

Kyrgyz Republic Civil Society Seminar organized by the European Union. Bishkek, Kyrgyz Republic, March 2009. (Zdenek Hajek).

Ireland

Roundtable meeting on the establishment of an NPM, organized by the Irish Human Rights Commission. Dublin, May 2008. (Hans Draminsky Petersen).

Poland

Lecture on prevention of torture for lawyers, organized by Helsinki Foundation for Human Rights. Poland, October 2008. (Zbigniew Lasocik).

Republic of Moldova

Workshop for the Moldovan NPM, organized by the APT under the auspices of the Council of Europe. Chisinau, January 2009. (Zbigniew Lasocik).

Serbia

Seminar on prevention of torture in Serbia, organized by the Protector of Citizens of Serbia, the Council of Europe and the OSCE Mission for Serbia. Belgrade. March, 2009. (Marija Definis Gojanovic).

Spain

Inaugural Conference on Implementation of the National Preventive Mechanism. Barcelona, March 2009. (Silvia Casale).

Annex VI

OPTIONAL PROTOCOL CONTACT GROUP

Amnesty International (AI)

Association for the Prevention of Torture (APT)

Action by Christians for the Abolition of Torture (FIACAT)

Bristol University OPCAT project

Mental Disability Advocacy Centre (MDAC)

Penal Reform International (PRI)

Rehabilitation and Research Centre for Torture Victims (RCT)

World Organization against Torture (OMCT)

Annex VII

ANALYSIS OF THE ISTANBUL PROTOCOL

Introduction

1. The Istanbul Protocol is a United Nations manual on medical and psychological documentation of torture and other cruel, inhuman and degrading treatment or punishment and its application in the process of investigation and legal proceedings in the context of the struggle against impunity and the prevention of torture and ill-treatment. The following presentation proceeds from the medical perspective.
2. Considering the validity and usefulness of the Istanbul Protocol as a soft law instrument, the SPT is of the view that States should promote, disseminate and implement the Protocol as a legal instrument to document torture cases of people deprived of their liberty through medical and psychological reports drafted under adequate technical standards. These reports can not only constitute important evidence in torture cases but, most importantly, they can contribute to the prevention of cruel, inhuman and degrading treatment. The Subcommittee on Prevention of Torture notes that it is crucial that doctors and other health professionals be effectively independent from police and penitentiary institutions, both in their structure - human and financial resources - and function - appointment, promotion and remuneration.
3. The SPT is of the opinion that since the Istanbul Protocol is a United Nations document, the provisions in the United Nations Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment must be a minimum standard for the definition of torture. Article 1 of the Convention states that “torture means any act by which severe pain or suffering, whether physical or mental, is inflicted intentionally ...”.
4. Thus, extension of the definition by e.g. adding that the victim’s life or function of vital organs must have been endangered is inappropriate.
5. The Istanbul Protocol gives detailed guidance for medical/psychological professionals for the best standard of the examination of a person who alleges to have been tortured or ill-treated.
6. The basic principle in the appraisal of the veracity of allegations of torture and ill-treatment is to inquire into:
 - (a) The medical history and the history of torture;
 - (b) The subjective state of health/presence of symptoms during torture and in the ensuing period of time; and
 - (c) Perform a profound medical and psychological examination, and if necessary refer the person to specialised examinations like various kinds of scans;
 - (d) In conclusion, the degree of concordance/agreement between those elements is determined.

7. The result of the medical/psychological examination can be graduated from, e.g.: exposure to torture beyond any reasonable doubt; high level of agreement; or partial agreement between the various categories of information - with or without objective signs of pathologies (physical and or mental); to disagreement.

8. However, a number of reservations should be taken into consideration, e.g., impaired memory of the victim and psychical inhibitions, ailments that are prevalent in many victims of torture.

9. The SPT notes that with the methods of torture normally used in times of peace, physical marks are most often unspecific or even absent. The presence, the nature and degree of severity of physical and psychological symptoms/illness after torture vary, depending not only on the nature of the torture, but also, e.g. on the physical and psychological constitution and background of the victim and the existence of co-morbidity.

10. Thus, the SPT is of the opinion that often existence of torture can neither be proved nor disproved through a medical/psychological examination carried out according to the Istanbul Protocol.

Contextualization of the Istanbul Protocol

11. In the fight against impunity the Istanbul Protocol is a useful tool in the appraisal of allegations of torture. The result of the medical/psychological examination is a piece of evidence together with other evidence.

12. The examination can never identify the torturers. This would rely on other evidence.

13. In a court case the judge may decide that the whole of the evidence is not sufficient to convict implicated officers.

14. The SPT notes that acquittal of an implicated officer does not necessarily mean that the statements of torture were false, but only that the whole of the evidence was not strong enough to lead to conviction. The decision of the judge is based on the sum of evidence on two levels:

- Whether torture had happened
- Whether the evidence was strong enough to convict particular persons

15. The SPT finds it necessary that judges, lawyers and public prosecutors who deal with cases of possible torture have basic knowledge of the principles of the Istanbul Protocol so that they can assess compliance of the examination with the principles of the Protocol and understand the conclusion of the medical/psychological examination and the basis for it.

16. However, the final conclusion of the examination should only be contested by medical/psychological experts with reference to objective deficiencies and errors.

17. Unless the medical/psychological experts conclude that there were gross disagreements between the various pieces of information, which could not be ascribed to e.g. the mental state of

health of the complainant, a court acquittal of accused officers should never be taken as an indication that the allegations were false, only that the evidence was not sufficient to lead to conviction.

18. In the prevention of torture the Istanbul Protocol can be an important tool provided that it is contextualized to the daily activities of doctors working in places of risk, first of all those doctors who work in institutions where detainees are held during the first phase of the criminal investigation.

19. The United Nations Principle 24 of the Body of Principles for the Protection of All Persons under Any Form of Detention or Imprisonment of 1988 states that “a proper medical examination shall be offered to a detainee or imprisoned person as promptly as possible after his admission to the place of detention”.

20. In many countries this principle is implemented. This routine medical examination should:

- Be carried out according to a format
- The format should include all the items below and should be filled in by the doctor with the consent of the detainee
- A medical history
- Allegations of exposure to recent violence and ill-treatment by the police or other persons
- A description of present health/subjective symptoms at the time of examination; and
- A thorough medical examination with an inspection of the whole surface of the body
- On the basis of this the doctor should assess whether alleged torture/severe ill-treatment could have happened

21. In the examination and the assessment of the possibility of exposure to torture/severe ill-treatment the medical doctor should have a proactive attitude.

22. The medical doctor working in police and detention facilities has a key role and should have training in the principles of documenting and reporting torture and ill-treatment.

23. There should be clear lines of command on when, how and to whom he should report cases of alleged torture and ill-treatment. The first step in the doctor's reporting should be to send a copy of the report to his superior - with the consent of the detainee.

24. If no consent from the detainee exists, the doctor should take out any information that could identify the detainee and report to a central register, cited below.

25. The superior should decide - together with the general prosecutor - whether there are grounds for a disciplinary inquiry or a criminal investigation by independent bodies.

26. The superior should report the case and the decision to inquire or investigate to the ministry responsible for the police and to the central register.

27. Not only in cases of allegations of torture, but also in cases where the detainee have remarkable lesions or a high number of lesions without allegations of torture/ill-treatment, the doctor should note the detainee's account of their origin in the medical file and send a copy of the medical file to his superior.

28. Such reports should be compiled in the data base below and classified as a case of violence of other than torture or of uncertain origin.

29. In all cases where the doctor assesses that torture or severe ill-treatment *could have* happened, the detainee should be offered a thorough medical/psychological examination by trained experts according to the Istanbul Protocol to take place within a time limit that permits the experts to assess superficial physical lesions possibly caused by torture/severe ill-treatment, i.e. within a week.

30. The SPT is of the opinion that all allegations of torture and severe ill-treatment, and cases of multi-traumatization of uncertain origin cited above, should be registered in a data base with information about - among other items:

- Hour date and place of alleged ill-treatment
- The security body implicated and if possible characteristics of involved officers
- Place of apprehension and detention
- Nature of the allegations
- Most important findings and the conclusion of the medical examination by the doctor in the police facility
- Most important findings and the conclusion of the expert medical/psychological examination
- Details of an inquiry and the result hereof

31. The SPT is of the opinion that a proactive compliance with such a programme by doctors in police and detention facilities would have a considerable impact on preventing torture. The proactive attitude to examining cases of possible torture and ill-treatment should be made known to all police officers and the implementation would deter many officers from resorting to torture and ill-treatment.

32. A database as outlined would be a useful tool for the authorities to analyse the problem of torture including identifying risk factors, in order to better prevent torture and ill-treatment.

Final remarks

33. The SPT underlines that the number of complaints of torture is not a reliable indicator of the real prevalence of the problem. Complicated complaint procedures and risk of reprisals may diminish the number drastically.

34. The SPT notes that one of the objectives of torture is to break down the victim, e.g. to make him confess to a crime or to give information. It follows that most victims of torture do not have the necessary mental strength to enter into bureaucratic technicalities and lengthy procedures with interviews lasting several days. It also follows that the doctor working in police facilities apart from being proactive should always - on an informed basis - respect a possible victim of torture's wish not to be referred to expert examination and an eventual wish to have information for the database sent in a manner that cannot identify the detainee directly.

35. In police custody a complainant should be safeguarded against direct reprisals from implicated officers through the maintenance of medical confidentiality.

36. In the system of justice the complainant should be safeguarded against reprisals, e.g. charges with defamation of authorities in case the medical/psychological examination fails to positively demonstrate exposure to torture beyond "any reasonable doubt" (see classification above).
